

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



Fecha de Aprobación: 02/02/2023

1. CUOTA DE CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.

Coste de la concesión de la certificación = Coste fijo + Coste variable

Coste fijo: CUOTA POR ACTIVIDAD	CUOTA
PRODUCCIÓN <i>Agricultores, Ganaderos, Apicultores, Productores Acuícolas o de Algas.</i> <i>Operador/a que produce vegetales, material de reproducción vegetativa, animales, algas, animales de la acuicultura u otros productos dentro de la producción primaria.</i>	227,10 €
PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN /COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN <i>Empresas</i> <i>Operador/a que prepara, transforma, distribuye/comercializa productos que no los ha producido ni preparado, incluidos los comercios minoristas, que almacena productos que no ha producido ni preparado y/o exporta productos que no ha producido ni preparado, ni importado.</i>	227,10 €
IMPORTACIÓN <i>Importadores</i> <i>Operador/a que importa productos de terceros países para su comercialización/distribución</i>	227,10 €

Coste variable: OTRAS CUOTAS		CUOTA (*)	
PRODUCCIÓN	Cuota por productos certificados	Valores tabla 1,2,3,4,5,6 y 10	
	Cuota para Productores/as de Material de Reproducción Vegetativa.	114,68 €	
PREPARACIÓN DISTRIBUCIÓN/ COMERCIALIZACIÓN ALMACENAMIENTO	Cuota por Tipo de Empresa	Microempresa (de 1 a 10 trabajadores/as)	260,76 €
		Pequeña (hasta 50 trabajadores/as)	573,67 €
		Mediana (hasta 250 trabajadores/as)	1.262,00 €
		Gran empresa (más de 250 trabajadores/as)	2.776,56 €
IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN	Cuota por productos certificados	Valores tabla 7 y 10	
	Cuota por Instalaciones (a partir de la 2ª instalación)	126,56 €/ instalación	
	Actividad subcontratada bajo la responsabilidad del operador/a.	451,00 € / por actividad	
COMERCIOS MINORISTAS	Cuota por gestión del expediente de concesión ECM	126,56 €	
	Cuota por productos certificados	Valores tabla 7 y 10	
	Cuota por instalaciones (a partir de la 2ª instalación)	126,56 €/ instalación	

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



2. CUOTA DE MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.

Coste del mantenimiento de la certificación = Coste fijo + Coste variable			
Coste fijo: CUOTA DE REGISTRO		CUOTA (*)	
REGISTRO PRODUCTORES		25,30 €	
REGISTRO EMPRESAS		25,30 €	
REGISTRO IMPORTADORES		25,30 €	
Coste fijo: CUOTA POR ACTIVIDAD		CUOTA (*)	
CUOTA POR ACTIVIDAD PRODUCCIÓN. <i>Agricultores, Ganaderos, Apicultores, Productores Acuícolas o de Algas.</i> <i>Operador/a que produce vegetales, material de reproducción vegetativa, animales, algas, animales de la acuicultura u otros productos dentro de la producción primaria</i>		173,50 €	
CUOTA POR ACTIVIDAD PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN /COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN <i>Empresas</i> <i>Operador/a que prepara, transforma, distribuye/comercializa productos que no los ha producido ni preparado, incluidos los comercios minoristas, que almacena productos que no ha producido ni preparado y/o exporta productos que no ha producido ni preparado, ni importado.</i>		231,80 €	
CUOTA POR ACTIVIDAD IMPORTACIÓN. <i>Importadores</i> <i>Operador/a que importa productos de terceros países para su comercialización/distribución</i>		231,80 €	
Coste variable: OTRAS CUOTAS		CUOTA (*)	
PRODUCCIÓN	Cuota por productos certificados	Valores tabla 1,2,3,4,5,6 y 10	
	Cuota para Productores/as de Material de Reproducción Vegetativa	Valores tabla 8	
PREPARACIÓN DISTRIBUCIÓN/ COMERCIALIZACIÓN ALMACENAMIENTO IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN	Volumen de Facturación de producto ecológico ^(a)	Elaboraciones a maquila ^(b)	246,00 €
		Hasta 15.000 €	246,00 €
		15.000,01 € a 30.000,00 €	319,80 €
		30.000,01 € a 60.000,00 €	415,70 €
		60.000,01 € a 120.000,00 €	540,50 €
		120.000,01 € a 240.000,00 €	702,60 €
		240.000,01 € a 500.000,00 €	913,40 €
		500.000,01 € a 1.000.000,00 €	1.187,40 €
		1.000.000,01 € a 2.000.000,00 €	1.636,22 €
		2.000.000,01 € a 4.000.000,00 €	2.127,10 €
		4.000.000,01 € a 7.000.000,00 €	2.765,22 €
		Más de 7.000.000,01 €	3.594,78 €
	Comercios minoristas ⁽¹⁾	Valores tabla 9	
Cuota por productos certificados		Valores tabla 7 y 10	
Instalaciones (a partir de la 2ª instalación)		126,56 €/ instalación	
Actividad subcontratada bajo la responsabilidad del operador/a.		451,00 € / por actividad	
a) Facturación de producto ecológico del año anterior sin IVA. La declaración del Volumen de Facturación es OBLIGATORIA.			
Coste Variable: CUOTA POR NIVEL DE RIESGO		CUOTA (*)	
Bajo y Medio		0,00 €	
Alto (Visita mantenimiento + Visita seguimiento + 1 toma de muestra)		409,50 €	
Muy alto (Visita mantenimiento + 2 Visitas de seguimiento + 1 toma de muestra)		626,70 €	

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



3. CUOTA DE AMPLIACIÓN.

3.1. CUOTA DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD.

Coste de la ampliación de la certificación = Coste fijo + Coste variable	
Coste fijo: CUOTA POR ACTIVIDAD	CUOTA (*)
PRODUCCIÓN	227,10 €
PREPARACIÓN	227,10 €
DISTRIBUCIÓN / COMERCIALIZACIÓN	227,10 €
ALMACENAMIENTO	227,10 €
IMPORTACIÓN	227,10 €
EXPORTACIÓN	227,10 €

Coste variable: OTRAS CUOTAS		CUOTA (*)	
PRODUCCIÓN ⁽¹⁾	Cuota por productos certificados	Valores tablas 1,2,3,4,5,6 y 10	
PREPARACIÓN	Cuota por Tipo de Empresa	Microempresa (de 1 a 10 trabajadores/as)	260,76 €
		Pequeña (hasta 50 trabajadores/as)	573,67 €
		Mediana (hasta 250 trabajadores/as)	1.262,00 €
		Gran empresa (más de 250 trabajadores/as)	2.776,56 €
	Cuota por productos certificados		Valores tabla 7 y 10
	Cuota por Instalaciones (a partir de la 2ª instalación)		126,56 €/ instalación
	Actividad subcontratada bajo la responsabilidad del operador/a. ⁽⁶⁾		451,00 € / por actividad
DISTRIBUCIÓN / COMERCIALIZACIÓN	Cuota por gestión del expediente de ampliación de actividad		143,74 €
	Cuota por productos certificados		Valores tabla 7 y 10
ALMACENAMIENTO IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN	Cuota por Instalaciones (a partir de la 2ª instalación)		126,56 €/ instalación
	Actividad subcontratada bajo la responsabilidad del operador/a. ⁽⁶⁾		451,00 € / por actividad
PRODUCTORES/AS DE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN VEGETATIVA	Cuota por gestión del expediente de ampliación de actividad PMV		114,68 €
COMERCIO MINORISTA	Cuota por gestión del expediente de ampliación de actividad ECM		126,56 €
	Cuota por productos certificados		Valores tabla 7
	Cuota por Instalaciones (a partir de la 2ª Instalación)		126,56 €/ instalación

3.2. CUOTA DE AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN (Actividad ya certificada).

		CUOTA (*)
PRODUCCIÓN	Cuota por ampliación de certificación de productos	85,00€ + Valores tablas 1,2,3,4,5,6 y 10
PREPARACIÓN	Cuota por ampliación de certificación de productos	Valores tabla 7 y 10
DISTRIBUCIÓN/ COMERCIALIZACIÓN	Cuota por nueva maquinaria	95,00 € + Valores tablas 7 y 10
ALMACENAMIENTO	Cuota por ampliación de instalaciones	126,56 €/ instalación
IMPORTACIÓN	Visita adicional <i>(Sólo los cambios que impliquen nueva maquinaria supondrán una visita adicional. En caso de duda contacte con el CAECV).</i>	217,00 €
EXPORTACIÓN	Actividad subcontratada bajo la responsabilidad del operador/a. ⁽⁶⁾	451,00 € / por actividad

3.3. CUOTA DE AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTORES/AS DE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN VEGETATIVA.

		CUOTA (*)
Cuota por ampliación certificación Productores/as de Material de Reproducción Vegetativa.		85,00 €
Cuota por ampliación de instalaciones		126,56 €/ instalación
Visita adicional <i>(Sólo las ampliaciones que impliquen cambio sustancial en la gestión supondrán una visita adicional. En caso de duda contacte con el CAECV).</i>		217,00 €

3.4. CUOTA DE AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE EMPRESA DE COMERCIO MINORISTA.

		CUOTA (*)
Cuota por ampliación de categorías de productos		Valores tabla 7
Cuota por ampliación de instalaciones		126,56 €/ instalación
Cuota por nueva maquinaria		95,00 € + Valores tabla 7
Visita adicional <i>(Sólo los cambios que impliquen nuevas instalaciones o nueva maquinaria supondrán una visita adicional. En caso de duda contacte con el CAECV).</i>		217,00 €

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



4. GRUPO DE OPERADORES/AS.

4.1.- CUOTA CONCESIÓN GRUPO DE OPERADORES/AS.

Coste de la concesión de la certificación = Coste fijo + Coste variable

4.1.1.- CUOTA CONCESIÓN GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PRODUCCIÓN.

Coste fijo: CUOTA POR ACTIVIDAD		CUOTA (*)
PRODUCCIÓN <i>Agricultores, Ganaderos, Apicultores, Productores Acuícolas o de Algas. Operador/a que produce vegetales, material de reproducción vegetativa, animales, algas, animales de la acuicultura u otros productos dentro de la producción primaria.</i>	De 1 a 10 operadores/as	177,10 € / Miembro
	De 11 a 15 operadores/as	1.948,10 €
	De 16 a 25 operadores/as	2.125,20 €
	De 26 a 35 operadores/as	2.302,30 €
	De 36 a 45 operadores/as	2.479,40 €
	De 46 a 55 operadores/as	2.656,50 €
	Más de 55 operadores/as	A consultar
Coste variable: OTRAS CUOTAS		CUOTA (*)
OTRAS CUOTAS Cuota por productos certificados	De 1 a 10 operadores/as	Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6
	De 11 a 15 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 70 %
	De 16 a 25 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 46 %
	De 26 a 35 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 36 %
	De 36 a 45 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 30 %
	De 46 a 55 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 26 %
	Más de 55 operadores/as	A consultar

4.1.2.- CUOTA CONCESIÓN GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PREPARACIÓN.

Coste fijo: CUOTA POR ACTIVIDAD	CUOTA (*)
PREPARACIÓN	177,10 € / Miembro
Coste variable: OTRAS CUOTAS	CUOTA (*)
OTRAS CUOTAS	Ver punto 1

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



4.2.- CUOTA MANTENIMIENTO GRUPO DE OPERADORES/AS

Coste del mantenimiento de la certificación = Coste fijo + Coste variable
--

4.2.1.- CUOTA MANTENIMIENTO GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PRODUCCIÓN

Coste fijo: CUOTA DE REGISTRO		CUOTA (*)
CUOTA DE REGISTRO PRODUCTORES		25,30 €
Coste fijo: CUOTA POR ACTIVIDAD		CUOTA (*)
CUOTA POR ACTIVIDAD PRODUCCIÓN	De 1 a 10 operadores/as	123,50 € /miembro
	De 11 a 15 operadores/as	1.358,50 €
	De 16 a 25 operadores/as	1.482,00 €
	De 26 a 35 operadores/as	1.605,50 €
	De 36 a 45 operadores/as	1.729,00 €
	De 46 a 55 operadores/as	1.852,20 €
	Más de 55 operadores/as	A consultar
Coste variable: OTRAS CUOTAS		CUOTA (*)
CUOTA POR CATEGORIA DE PRODUCTOS CERTIFICADOS	De 1 a 10 operadores/as	Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6
	De 11 a 15 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 70 %
	De 16 a 25 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 46 %
	De 26 a 35 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 36 %
	De 36 a 45 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 30 %
	De 46 a 55 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 26 %
	Más de 55 operadores/as	A consultar
CUOTA POR NIVEL DE RIESGO		CUOTA (*)
Bajo y Medio		0,00 €
Alto (Visita mantenimiento + Visita seguimiento + 1 toma de muestra)		409,50 €
Muy alto (Visita mantenimiento + 2 Visitas de seguimiento + 1 toma de muestra)		626,70 €

4.2.2.- CUOTA MANTENIMIENTO GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PREPARACIÓN e IMPORTADOR.

Coste fijo: CUOTA DE REGISTRO		CUOTA (*)
CUOTA DE REGISTRO PRODUCTORES		25,30 €
CUOTA DE REGISTRO EMPRESAS		25,30 €
CUOTA DE REGISTRO IMPORTADOR		
Coste fijo: CUOTA POR ACTIVIDAD		CUOTA (*)
PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN /COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN		151,80 € /miembro
IMPORTACIÓN.		151,80 € /miembro
Coste variable: OTRAS CUOTAS		CUOTA (*)
OTRAS CUOTAS		Ver punto 2
Coste Variable: CUOTA POR NIVEL DE RIESGO		CUOTA (*)
Bajo y Medio		0,00 €
Alto (Visita mantenimiento + Visita seguimiento + 1 toma de muestra)		409,50 €
Muy alto (Visita mantenimiento + 2 Visitas de seguimiento + 1 toma de muestra)		626,70 €

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



4.3.- CUOTA AMPLIACIÓN GRUPO DE OPERADORES/AS.

4.3.1.- AMPLIACIÓN MIEMBRO GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PRODUCCIÓN.

CUOTA CONCESIÓN	CUOTA (*)
CUOTA POR ACTIVIDAD PRODUCCIÓN	177,10 € /miembro
CUOTA POR CATEGORIA DE PRODUCTOS	Valores tabla 1,2,3,4,5,6 y 10
OTRAS CUOTAS	Ver punto 1

4.3.2.- AMPLIACIÓN MIEMBRO GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PREPARACIÓN.

CUOTA CONCESIÓN	CUOTA (*)
CUOTA POR ACTIVIDAD PREPARACIÓN	177,10 € /miembro
CUOTA POR CATEGORIA DE PRODUCTOS	Valores tabla 7
OTRAS CUOTAS	Ver punto 1

4.3.3.- AMPLIACION CERTIFICACIÓN GRUPO DE OPERADORES/AS (Actividad ya certificada).

CUOTA AMPLIACIÓN CERTIFICACIÓN		CUOTA (*)
PRODUCCIÓN	Cuota por ampliación de categorías de productos	85,00€ + Valores tablas 1,2,3,4,5, 6 y 10
PREPARACIÓN	Cuota por ampliación de productos certificados	Valores tabla 7
	Cuota por nueva maquinaria	95,00 € + Valores tablas 7 y 10
	Cuota por ampliación de instalaciones	126,56 €/ instalación
	Visita adicional <i>(Sólo los cambios que impliquen nuevas instalaciones o nueva maquinaria supondrán una visita adicional. En caso de duda contacte con el CAECV).</i>	217,00 €

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



5. TABLAS DE REFERENCIA.

Tabla 1: CUOTAS POR CATEGORIA DE PRODUCTOS: SUPERFICIE AGRÍCOLA Y TIPO DE CULTIVO	
CULTIVO	CUOTA (*)
Herbáceos, barbecho, y/o aromáticas de secano	4,18 €/Ha
Herbáceos, barbecho, y/o aromáticas de regadío	8,36 €/Ha
Hortícolas	20,90 €/Ha
Invernadero	58,49 €/Ha
Olivar de secano	12,53 €/Ha
Olivar de regadío	20,90 €/Ha
Uva Vinificación de secano	12,53 €/Ha
Uva Vinificación de regadío	20,90 €/Ha
Uva de mesa de secano	12,53 €/Ha
Uva de mesa de regadío	20,90 €/Ha
Frutales de secano	8,36 €/Ha
Frutales de regadío	20,90 €/Ha
Cítricos	20,90 €/Ha
Trufa	8,37 €/Ha
Azafrán	20,90 €/Ha
Monte pastable sin carga ganadera certificada CAECV	0,84 €/Ha
Monte pastable con carga ganadera certificada CAECV	0,00 €/Ha
Monte privado para recolección silvestre	0,84 €/Ha
Monte público para recolección silvestre	0,01 €/Ha
Monte maderable (obtención de producto agrario sin transformar)	0,84 €/Ha
Superficie de compensación medioambiental	0,40 €/Ha

Tabla 2: CUOTAS POR CATEGORIA DE PRODUCTOS: VOLUMEN DE SUPERFICIE DE CULTIVO	
CULTIVO	CUOTA (*)
Cultivo de setas	1,29 €/m3

Tabla 3: CUOTAS CATEGORIA DE PRODUCTOS: POR UNIDAD Y TIPO DE GANADO		
GANADO		CUOTA (*)
Vacuno carne	3,96 €	Unidad de ganado
Vacuno leche	3,34 €	Unidad de ganado
Ovino carne	0,62 €	Unidad de ganado
Ovino leche	0,62 €	Unidad de ganado
Caprino	0,85 €	Unidad de ganado
Porcino	1,10 €	Unidad de ganado
Pollos de carne	0,02 €	Unidad de ganado
Gallinas ponedoras	0,08 €	Plazas REGA
Pollitas de 0 a 18 semanas	0,08 €	Plazas REGA
Otras aves de carne (Patos, ocas, etc.).	0,03 €	Plazas REGA
Cunicultura	0,40 €	Unidad de ganado
Equino	3,34 €	Unidad de ganado
Apicultura fija	0,16 €	Plazas REGA
Apicultura trashumante	0,16 €	Plazas REGA

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



Tabla 4: CUOTAS CATEGORIA DE PRODUCTOS: POR UNIDAD Y TIPO DE PRODUCTO ACUÍCOLA	
PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE LA ACUICULTURA MARINA	CUOTA (*)
Lubina	5,23 €/ Tn
Dorada	5,23 €/ Tn
Otros animales de la producción acuícola	5,23 €/ Tn

Tabla 5: CUOTA CATEGORIA DE PRODUCTOS: POR UNIDAD Y TIPO DE PRODUCTO HELICULTURA	
GANADO	CUOTA (*)
Caracoles	0,02 € / m2 de patio

Tabla 6: CUOTA CATEGORIA DE PRODUCTOS: POR KG DE ALGAS / AÑO	
PRODUCCIÓN DE ALGAS / AÑO	CUOTA (*)
Hasta 10.000 Kg	102,01 €/Kg/año
Entre 10.001 – 50.000 Kg	153,01 €/Kg/año
Entre 50.000 Kg- 120.000 Kg	187,02 €/Kg/año
Entre 120.001 Kg – 300.000 Kg	204,02 €/Kg/año
Más de 300.001 Kg	232,36 €/Kg/año

Tabla 7: CATEGORIA DE PRODUCTOS: PREPARACIÓN-DISTRIBUCIÓN-COMERCIALIZACIÓN-ALMACENAMIENTO-IMPORTACIÓN- EXPORTACIÓN		
	Número de productos	CUOTA (*)
Producto vegetal/animal/preparado o transformado de un único ingrediente/ otros productos Anexo I del R(UE) 2018/848 ⁽¹⁾	Hasta 15	3,86 € / producto
	Entre 16 y 30	63,28 € / tramo
	Entre 31 y 60	94,98 € / tramo
	Más de 60	152,32 € / tramo
Producto transformado de más de un ingrediente	Hasta 15	12,88 € / producto
	Entre 16 y 30	196,21 € / tramo
	Entre 31 y 50	253,13 € / tramo
	Más de 50	316,41 € / tramo
Grupo de productos comercializados/ distribuidos/ almacenados/importados/exportados	Productos vegetales	6,40 € /grupo
	Productos animales	6,40 € /grupo
	Productos transformados	6,40 € /grupo
	Otros productos (Anexo I R (UE) 2018/848)	6,40 € /grupo

(1) Se incluyen en este grupo aquellos productos que la empresa recibe ya formulado y sólo envasa.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



Tabla 8: CUOTA POR CATEGORIA DE PRODUCTOS: Volumen de facturación Productor de Material Vegetativo.		CUOTA (*)
Por volumen de facturación de producto ecológico del año anterior.	hasta 50.000 €	153,60 €
	50.001 - 100.000 €	268,80 €
	100.001 - 600.000 €	470,50 €
	más de 600.001 €	823,30 €
Elaboraciones a maquila.		102,40 €

Tabla 9: CUOTA POR CATEGORIA DE PRODUCTOS: Volumen de facturación Empresa de Comercio Minorista.		CUOTA (*)
Por volumen de facturación de producto ecológico del año anterior.	hasta 50.000 €	167,00 €
	50.001 - 100.000 €	292,20 €
	100.001 - 200.000 €	511,40 €
	más de 200.001 €	894,90 €




Tabla 10: CUOTA CATEGORIA DE PRODUCTOS:		CUOTA (*)
OTROS PRODUCTOS (artículo apartado 1 del R(UE) 2018/848)		
Sal marina		4,86 €/Ha
Otras sales para alimentación y piensos		9,72 €/Ha
Capullos de seda aptos para el devanado		A consultar
Algodón sin carda ni peinar		A consultar
Lana sin cardar ni peinar		A consultar
Pieles en bruto		A consultar
Pieles sin tratar		A consultar

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

6. CONTROLES Y CERTIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DERIVADAS Y NO INCLUIDAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

CONCEPTO	CUOTA
Cambio de figura fiscal	32,54 €
Relación de productos, parcelas, ganado o cualquier documento justificativo en inglés.	35,00 €
Certificado de exportación de producto (fuera UE) Certificado de transacción (dentro de la UE)	40,00 €
Solicitud de reducción del periodo de conversión (RPC)	268,75 € (*) + Valores de la Tabla 1** (* Incluye 1 analítica. En caso de requerir analíticas adicionales se aplicará el precio aplicado según laboratorio. (**) De la superficie solicitada en RPC.
Informes de investigación oficial (sospecha de incumplimiento o incumplimiento demostrado)	Comunicado por el operador/a. - Sin incumplimiento: 125,00 € - Con incumplimiento: 215,00 € No comunicado por el operador/a: - Sin incumplimiento: 320,00 € - Con incumplimiento: 410,00 € Costes adicionales generados.
Coste de analíticas	Los aplicados por el laboratorio
Cuota por decisión adicional del Comité de Certificación	200,00 €
Cuota por visita adicional	217,00 €
Gastos de correo	Los aplicados por correos
Gastos de devolución de recibo	Los aplicados por la entidad bancaria
Cuota por gestión administrativa	127,20 €
Gastos de gestión	50,00 €
Valoración previa de asentamiento del colmenar	33,60 € / asentamiento

NORMA		CUOTA (1)(*)
BIOSUISSE PARA PRODUCCIÓN		
Explotaciones de hasta 5 Has.		105,80 €
Explotaciones entre 5,01 y 10 Has.		135,20 €
Explotaciones entre 10,01 y 30 Has.		164,60 €
Explotaciones entre 30,01 y 50 Has.		194,00 €
Explotaciones entre 50,01 y 100 Has.		223,40 €
Explotaciones de más de 100 Has.		264,60 €
BIOSUISSE PARA PREPARACIÓN		
BIOSUISSE SOCIAL		150,00 €
KRAV (Suecia)		126,56 €
NATURLAND		250,00 € Técnico/a y Jornada de inspección
OTRAS CERTIFICACIONES		A consultar
Visita adicional para la certificación		217,00 €

(1) Si la inspección para la certificación coincide con la visita de concesión o de mantenimiento bajo la norma europea R 848/2018.

(1) En caso de tener que gestionar alegaciones se aplicarán gastos de gestión según punto 7.3.5 de la guía de cuotas.

7. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA.

7.1. INFORMACIÓN GENERAL.

- El pago de la cuota es requisito indispensable para iniciar la tramitación de su solicitud.
- Una vez presentada cualquier solicitud de certificación ante el CAECV, debe conocer que no se devolverá la cantidad que haya hecho efectiva ni será considerada como entrega a cuenta para otras solicitudes ni expedientes.
- El pago de cuota de la certificación solicitada tendrá una validez de 12 meses.
- Si no desea mantener la certificación en el siguiente año natural, para no generar ningún gasto de control, deberá comunicarlo como máximo hasta 31 de diciembre del año en curso.
- Los/as operadores/as del registro de PRODUCTORES que soliciten la certificación durante el mes de diciembre no abonarán la cuota de mantenimiento de la certificación del año siguiente. Excepto en las solicitudes de certificación por cambio de titularidad de terrenos ya certificados.

7.2. DEFINICIONES.

7.2.1. GESTION MIXTA.

- Se considera GESTIÓN MIXTA, cuando la persona física o jurídica solicitante u operador/a gestiona unidades de producción ecológica y no ecológica, o tiene actividad con la misma categoría de productos en gestión ecológica y no ecológica.
- (*) En estos casos se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota.

7.2.2. TIPO DE REGISTRO Y ACTIVIDADES.

La gestión de los **REGISTROS** viene definida en la Orden 30/2010 de 3 de agosto de 2010 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el texto del Reglamento sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y del Comité d'Agricultura Ecològica de la Comunitat Valenciana.

Las **ACTIVIDADES** vienen definidas por el Reglamento (UE) 2018/848 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo.

REGISTRO PRODUCTORES.

PRODUCCIÓN. *Agricultores, Ganaderos, Apicultores, Productores Acuícolas o de Algas.*

Operador/a que produce vegetales, material de reproducción vegetativa, animales, algas, animales de la acuicultura u otros productos dentro de la producción primaria.

REGISTRO EMPRESAS.

PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN /COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN.

Operador/a que prepara, transforma, distribuye/comercializa productos que no los ha producido ni preparado, incluidos los comercios minoristas, que almacena productos que no ha producido ni preparado y/o exporta productos que no ha producido ni preparado, ni importado.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión



- **Preparación:** Operador/a que prepara y transforma.
- **Distribución / Comercialización:** Operador/a que distribuye/comercializa productos que no los ha producido ni preparado. Incluidos los comercios minoristas ver tabla 3.3.
- **Almacenamiento:** Operador/a que almacena productos que no ha producido ni preparado.
- **Exportación:** Operador/a que solo exporta productos que no ha producido ni preparado, ni importado.
- **Comercios minoristas NO EXENTOS** de la obligación de estar en posesión de un certificado según lo establecido en el art. 35.8 del R (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo.

REGISTRO IMPORTADORES.

- o **Importador:** Operador/a que importa productos de terceros países para su comercialización/distribución.

7.2.3. COMERCIO MINORISTA NO EXENTOS.

- Los comercios minoristas NO EXENTOS de la obligación de estar en posesión de un certificado, según lo establecido en el artículo 35.8 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Las cuotas aprobadas para los comercios minoristas no exentos, sólo son aplicables a operadores/as que se certifiquen exclusivamente como comercios minoristas. Si realizan esta actividad y además cualquier otra (producción, preparación o almacenamiento, salvo en relación con el punto de venta, importación) o subcontraten a un tercero para efectuar cualquier de estas actividades, serán aplicables las tarifas establecidas al respecto.

7.2.4. MAQUILA.

Trabajo realizado por encargo de otro/a operador/a certificado/a. No se factura el producto sino el servicio. Sólo se aplicará a la empresa que trabaja exclusivamente a maquila.

7.2.5. ACTIVIDAD SUBCONTRATADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL OPERADOR/A.

Actividad realizada por un tercero cuya responsabilidad sobre el producto ecológico asume el operador/a certificado/a.

7.2.6. VOLUMEN DE FACTURACIÓN.

- La declaración del Volumen de Facturación para los/las operadores del registro de empresas, empresas de comercio minorista y productores de material vegetativo **es OBLIGATORIA.**
- El Volumen de facturación solicitado corresponde al producto ecológico del año anterior sin IVA.
- En el caso de que su actividad sea maquila o no haya tenido actividad deberá declarar importe cero.
- En caso de no recibir la declaración del volumen de facturación de producto ecológico se aplicará el máximo importe para el cálculo de la cuota de mantenimiento de la certificación (Ver punto 2).
- En caso de recibir la declaración fuera de plazo, justificando el motivo y los importes, se aplicará el tramo correspondiente y deberá hacerse cargo del coste por gestión administrativa más los costes adicionales generados.

7.3. SOBRE EL PAGO DE LAS CUOTAS.

7.3.1. FORMA DE PAGO.

El CAECV sólo admite las siguientes formas de pago:

- **Transferencia Bancaria**, deberá de realizar el pago a requerimiento del CAECV en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación y/o factura, indicando NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL del OPERADOR/A CERTIFICADO/A

CUENTAS BANCARIAS CAECV. El ingreso correspondiente a la certificación solicitada puede realizarlo en cualquiera de las cuentas indicadas:

BANCO SABADELL	ES23 0081 1300 8300 0100 5904
CAIXA POPULAR	ES60 3159 0038 6928 7549 4722
CAJAMAR	ES95 3058 2166 2227 3100 0020

- **Domiciliación Bancaria**, deberá entregar el documento SEPA y/o certificado de la cuenta bancaria. Se le realizará el cargo en la cuenta comunicada, en el plazo de 10 días hábiles desde la emisión de la factura.

7.3.2. GASTOS DE DEVOLUCIÓN DE RECIBO.

Aquellos/as operadores/as que devuelvan el recibo domiciliado deberán hacerse cargo de los gastos de devolución aplicados por la entidad bancaria.

7.3.3. IMPAGO DE LA CUOTA.

- El impago de la cuota supondrá la anulación del expediente de la certificación solicitada y/o retirada de la certificación y posterior baja en el registro.
- Toda obligación económica contraída con el CAECV que quede pendiente de liquidación deberá ser satisfecha si solicita futuras certificaciones como operador/a o como representante legal de un operador/a.

7.3.4. CUOTA POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

- Aquellos/as operadores/as que no abonen las cuotas aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión del CAECV dentro de los plazos establecidos, por no haber realizado la transferencia o por devolución del recibo, que requieran de gestión administrativa y toma de decisión del Comité de Certificación adicional, se les aplicará la cuota por gestión administrativa más los gastos por devolución del recibo (si los hubiese).
- Aquellos operadores/as que no declaren el Volumen de Facturación en el plazo establecido por el CAECV y requieran de una gestión administrativa adicional, se les aplicará la cuota por gestión administrativa.
- El pago de dicha cantidad será indispensable para que se considere que la cuota está abonada.

7.3.5. CUOTA POR GASTOS DE GESTIÓN.

Si el CAECV ha de presentar alegaciones adicionales para poder tramitar un expediente, se aplicará la cuota por los gastos de gestión.

7.4. SOBRE CAMBIOS EN EL EXPEDIENTE.

7.4.1. CAMBIO DE FIGURA FISCAL.

Se considerará que es cambio en la figura fiscal, cuando únicamente implique el cambio de la razón social y no del NIF del solicitante. P.ej. el solicitante se denomina COOPERATIVA AB y pasa a denominarse COOPERATIVA AB E HIJOS, pero no hay cambios en el NIF.

7.4.2. REDUCCIÓN DEL PERIODO DE CONVERSIÓN.

Cuando un operador/a solicite la reducción del periodo de conversión deberá abonar la cuota correspondiente para poder gestionar dicha tramitación, independientemente de cuál sea el informe del Comité de Certificación y de la decisión de la Autoridad Competente. El coste de la reducción del periodo de conversión incluye 1 analítica, si el expediente requiriese analíticas adicionales correrán a cargo del operador/a (Ver punto 6).

7.4.3. SOLICITUD DE CERTIFICACION DE PARCELAS YA CERTIFICADAS (cambio de titularidad).

Se considera cambio de titularidad de PRODUCTOR/A, cuando se solicita el cambio del titular de las parcelas certificadas ya bajo la titularidad de una persona física o jurídica a favor de otra persona física o jurídica. A efectos de gestión del CAECV se considera una “concesión o ampliación de la actividad certificada”.

Si el anterior titular hubiera abonado la cuota de mantenimiento de la certificación del año en curso, el/la nuevo/a titular abonará únicamente la cuota por actividad PRODUCTOR.

Para poder tramitar el cambio de titular el anterior titular no deberá tener deudas con el CAECV.

Se considera cambio de titularidad de EMPRESA o IMPORTADOR, cuando la empresa certificada cambia el NIF o cuando el alcance certificado es asumido por otra empresa. A efectos de gestión del CAECV se considera una “concesión o ampliación de la actividad certificada”.

La cuota para abonar será la cuota aprobada para el mantenimiento de la certificación (calculado con el volumen de facturación de producto ecológico sin IVA del año anterior de la empresa que estaba certificada).

Si el/la anterior titular hubiera abonado la cuota de mantenimiento de la certificación del año en curso, el/la nuevo/a titular sólo tendrá que abonar la CUOTA POR ACTIVIDAD EMPRESA y/o IMPORTADOR.

Para poder tramitar el cambio de titular el anterior titular no deberá tener deudas con el CAECV.

7.5. OTRAS CONSIDERACIONES.

7.5.1. INFORMES DE INVESTIGACION OFICIAL.

Si el CAECV debe iniciar un informe de investigación o realizar actuaciones extraordinarias derivadas de sospecha de incumplimientos o de incumplimientos demostrados, el/la operador/a deberá abonarlos según la forma de pago que figure en su expediente. Adicionalmente deberá abonar los gastos adicionales que se generen para poder llevar a cabo la investigación (Ver punto 6).

7.5.2. DECISIONES ADICIONALES DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN.

El coste de la concesión, ampliación o del mantenimiento de la certificación incluye una decisión del Comité de Certificación. Si debido a la gestión del operador/a es necesario reunir al Comité de Certificación para volver a tratar de nuevo el expediente, se cargará el coste adicional (Ver punto 6).

7.5.3. VISITA ADICIONAL O ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS.

Cuando se tenga que realizar una inspección adicional motivada por una denuncia, notificación o por decisión del Comité de Certificación, derivadas de sospecha de incumplimientos o de incumplimientos demostrados durante el control o por comunicaciones de otra entidad de control, el operador/a deberá abonar el coste de la visita adicional (Ver punto 6).

7.6. APROBACIÓN CUOTAS 2023.

Las cuotas han sido aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión en fecha 2 de febrero de 2023.

La fecha de entrada en vigor será 01.03.2023.

Las cuotas han sido actualizadas en fecha 27 de abril de 2023 en reunión 02POG23.

La fecha de entrada en vigor de la actualización será el 28.04.2023.

Contra esta decisión, dictada en ejercicio de potestades administrativas de naturaleza jurídico pública, que no pone fin a la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso de alzada ante Dirección General de Desarrollo Rural de la Consellería d'Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.